

Instructivo

TSE-PRES-SC N°020/2021

Fecha: 7 de marzo de 2021

De: Dr. Salvador Romero Ballivián
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Para: **Tribunales Electorales Departamentales**
Dirección Nacional de TIC

Asunto: **Cómputo de votos en casos de franjas sin candidaturas**

Urgente Revisar Comentarios Responder Archivar

En el marco de la Resolución TSE-RSP-JUR N° 070/2021 de 4 de marzo de 2021, se instruye a los Tribunales Electorales Departamentales y la Dirección de Tecnologías de Información y la Comunicación del Tribunal Supremo Electoral, el cumplimiento del siguiente procedimiento para el cómputo de votos en casos de franjas sin candidaturas:

Caso 1. Una organización política que no participa en el proceso electoral obtiene votos que figuran en el Acta, y la casilla correspondiente a esa organización se encuentra bloqueada en “SCORC”, se debe proceder de la siguiente manera:

- a. Los operadores de transcripción 1 y 2 registraran todos los votos tal cual figura en el acta, exceptuando el voto de la organización política que ya no participa del proceso dado que la casilla se encuentra bloqueada en el sistema.
- b. Se identificarán las actas físicas en la instancia de Sala Plena.
- c. Se consigna en el proveído que los votos obtenidos por la organización política identificada como caso 1, se sumen a los votos nulos del Acta respectiva. Adicionalmente, se asentará la corrección de la suma de votos válidos por el total de votos válidos obtenidos por las organizaciones políticas participantes, restando los votos obtenidos por la organización política que no participa.

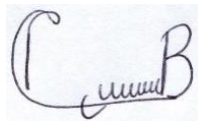
d. En la instancia de control de calidad se realizará el registro de acuerdo al proveído.

Caso 2. Una organización política que no participa en el proceso electoral obtiene votos que figuran en el Acta y esos datos fueron transcritos en el SCORC, se procede de la siguiente manera:

- a. Se identificarán las actas físicas en la instancia de Sala Plena.
- b. Se registrará el proveído para computar los votos obtenidos por la organización política identificada como caso 2, se sumen a los votos nulos del Acta respectiva. Adicionalmente, se asentará la corrección de la suma de votos válidos por el total de votos válidos obtenidos por las organizaciones políticas participantes, restando los votos obtenidos por la organización política que no participa.
- c. En la instancia de control de calidad se realizará el registro de acuerdo al proveído.

Caso 3. Si publicaron los resultados de un acta con votos para una organización política que no participa, se debe proceder a la “despublicación” del acta y corregir el error de acuerdo al procedimiento señalado en el punto 2 del presente instructivo.

Atentamente



Salvador Romero Ballivián
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

c.c. archivo
SRB/of/lfaf